



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.776
Radicación: 631304003001-2021-00003-00

Como la solicitud de la señora Fanny Vélez de Saavedra reúne los requisitos de los artículos 151 y siguientes del C.G.P. se procede a conceder el AMPARO DE POBREZA para el proceso de restitución de inmueble que pretende iniciar.

Debe advertirse a la solicitante del amparo que conforme el art. 155 del C.G.P., en el evento de obtener provecho por el proceso que en virtud de ello surta al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, y los porcentajes del producido económico que llegue a obtener.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR al doctor Jorge Esteban Londoño para que represente en amparo de pobreza a la señora Fanny Vélez de Saavedra, en el proceso de restitución de bien inmueble que pretende iniciar.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto al nombrado e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASELE a la solicitante del amparo, lo determinado en la parte considerativa de este auto.

Quinto: EXPÍDANSE las correspondientes copias, en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf01582007b0883410feb2fbbb8e71dcd24cbca14f55316dc87be43ee79ecfc5

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 27/07/2021 02:16:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**